

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—4.909-A.

Servicio entre Alto de Valiño y Cruceiro de Feiroval (expediente número 7.204), a don Clemente Piñeiro Peña, como hijuela del servicio del que es concesionario entre Lugo y Sarria por Puertomarin, con hijuela de Lousada a Santa Eugea (V-1.575), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Alto de Valiño y Cruceiro de Feiroval, de 7 kilómetros de longitud, pasará por Castrolázaro, Caborrecelle, Mesón de Cabra y Recelle, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente una expedición de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús, con capacidad para 20 plazas.

Las características de este vehículo deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-1.575).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo c), considerado en conjunto con el servicio base.—4.910-A.

Servicio entre Teixidor y Javea (expediente número 7.322), a don José Frau Gosp, como hijuela del que es concesionario entre Denia y Les Rotes (V-554 : A-18), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Teixidor y Javea, de 8 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, sin excepción, dos expediciones de ida y vuelta entre Teixidor y Javea.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base: (V-554 : A-18).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base: (V-554 : A-12).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—4.911-A.

Servicio entre Cabeza de Vaca y Monesterio (expediente número 7.113), a don Saturnino García Blanco, como prolongación del que es concesionario entre Fregenal de la Sierra y Cabeza de Vaca (V-983 : BA-20), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cabeza de Vaca y Monesterio, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Calera de León, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y sin prohibiciones de tráfico, salvo en las intensificaciones parciales de servicio que hayan de autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos, una expedición entre Fregenal de la Sierra y Monesterio y otra expedición entre Monesterio y Fregenal de la Sierra, como prolongación de la del servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base: (V-983 : BA-20).

Las demás características de estos vehículos deberán ser

comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base: (V-983 : BA-20).

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b) —4.912-A.

Servicio entre Venta del Pobre y Los Molinos (expediente número 7.134), a don Luis Vergel Torrecillas, como hijuela del servicio entre Almería y Carboneras (V-471 : AL-8), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Venta del Pobre y Los Molinos, de 15 kilómetros de longitud, pasará por Camino de Polopos, Los Feos, Los Arejos, Peñas Negras y Campico del Henar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Venta del Pobre y Los Molinos y otra entre Los Molinos y Venta del Pobre, prolongación del servicio base (V-471 : AL-8).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús, con capacidad para 28 viajeros y clasificación única, como complemento del servicio base (V-471 : AL-8).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base: (V-471 : AL-8).

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—4.913-A.

Madrid, 13 de agosto de 1964.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca relativa al expediente de expropiación forzosa con declaración de urgencia, de las fincas afectadas por las obras del «Proyecto 1-HU-228 Mejora del firme entre los puntos kilométricos 394,400 al 420,000 y del 428,000 al 446,700 de la carretera N-II de Madrid a Francia por Barcelona». Proyecto aprobado definitivamente el 3 de junio de 1964. Término municipal de Candanos.*

Declarada urgente la ocupación de los inmuebles afectados por las obras citadas, que se entiende implícita de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, por estar dichas obras incluidas en el Plan de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, se hace público que el día 8 de septiembre del año en curso, de las nueve a las catorce y de las dieciséis a las veinte horas, se procederá por la Administración, asistida de su Perito, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el Ayuntamiento de Candanos, a cuya diligencia deberán asistir los propietarios respectivos, aportando los títulos de propiedad y demás documentos y datos que se precisen para la descripción de los inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, pudiendo comparecer en dicho acto acompañados de Peritos, si lo estiman conveniente y requerir, a su costa, la presencia de Notario.

Las fincas objeto de expropiación son las pertenecientes a los propietarios que a continuación se relacionan:

Ayuntamiento de Candanos.  
Ministerio de Agricultura (Cabañera Real).  
Agustín Florenza Ballaoriga.  
Tomás Pedro Conchez

Huesca, 17 de agosto de 1964.—El Ingeniero jefe.—6.305-E.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca relativa al expediente de expropiación forzosa con declaración de urgencia, de las fincas afectadas por las obras del «Proyecto 1-HU-228 Mejora del firme entre los puntos kilométricos 394,400 al 420,000 y del 428,000 al 446,700 de la carretera N-II de Madrid a Francia por Barcelona». Proyecto aprobado definitivamente el 3 de junio de 1964. Término municipal de Peñalba.*

Declarada urgente la ocupación de los inmuebles afectados por las obras citadas, que se entiende implícita de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, por estar dichas obras incluidas en el Plan de Inversiones Públicas del Plan de